



29 JUL 1999

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
RESOLUCION NUMERO No - 3 1 5

" Por la cual se reglamenta la función policiva y sancionatoria de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio del Medio Ambiente. "

El Director General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por los artículos 24 inciso 1°, 25 y 27 del Decreto 1124 de 1999 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y dentro de su estructura administrativa se encuentra la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - UAESPNN -, inicialmente organizada mediante Decreto 2915 de 1994 como una dependencia de carácter técnico, operativo y ejecutor encargada de administrar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que mediante el Decreto 1124 de 1999, "Por el cual se reestructura el Ministerio del Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones", se reorganizó la UAESPNN y se le asignaron funciones.

Que de acuerdo con el artículo 24 numeral 11 del Decreto 1124 de 1999, en concordancia con el artículo 13 numerales 5 y 12 del decreto 622 de 1977, corresponde a la UAESPNN adelantar la vigilancia y el control de las áreas y del cumplimiento de las normas que reglamentan el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que en desarrollo de lo anterior, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas que rigen el Sistema de Parques Nacionales Naturales, el artículo 25 del Decreto 1124 de 1999 atribuyó a la UAESPNN, en sus niveles central y regional, la facultad de ejercer funciones policivas y sancionatorias.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 85, parágrafo 3, sobre sanciones y medidas preventivas, establece para la imposición de las mismas el procedimiento previsto en el Decreto 1594 de 1984 o el estatuto que lo modifique o sustituya.

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 25 del Decreto 1124 de 1999, es necesario reglamentar el ejercicio de estas funciones policivas y sancionatorias de la UAESPNN.

Que de acuerdo con el artículo 27 numeral 8° del Decreto 1124 de 1999 en concordancia con el artículo 24 inciso 1°, corresponde al Director General de la

Resolución No. " Por la cual se reglamenta el ejercicio de funciones policivas y sancionatorias por parte de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales. " Hoja 2

UAESPNN reglamentar el ejercicio de las funciones policivas y sancionatorias en cabeza de la UAESPNN.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Para la imposición de las medidas preventivas y las sanciones a que se refiere el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, se aplicará el procedimiento previsto en el Decreto 1594 de 1984 o el estatuto que lo modifique o sustituya, y las disposiciones contenidas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Director General, los Directores Territoriales y los Jefes de Programa impondrán las medidas preventivas y sancionatorias asignadas a la UAESPNN, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Los Jefes de Programa conocerán de los procesos sancionatorios por violación a las normas del Sistema Parques Nacionales Naturales dentro del área de su competencia. No obstante, el Director General y los Directores Territoriales podrán asumir el conocimiento de los mismos discrecionalmente cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTICULO CUARTO.- Los profesionales especializados, profesionales universitarios, tecnólogos y operarios calificados de la UAESPNN solamente podrán imponer las medidas preventivas contempladas en el numeral 2o. del artículo 85 de la Ley 99 de 1993, por la presunta violación de las normas sobre protección de las áreas del Sistema.

ARTICULO QUINTO.- Los Directores Territoriales y Jefes de Programa podrán imponer las medidas preventivas y las sanciones enunciadas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, a excepción de las sanciones contempladas en los literales b. y c.

ARTICULO SEXTO.- Contra las sanciones impuestas por el Director General, Directores Territoriales y Jefes de Programa de la UAESPNN procederán los recursos de reposición y apelación, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 01 de 1984.

Resolución No. " Por la cual se reglamenta el ejercicio de funciones policivas y sancionatorias por parte de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales. " Hoja 3

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Santafé de Bogotá a los **29 JUL 1999**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS RIASCOS DE LA PEÑA

Director General